LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante y a cargo del demandado, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

Agencias en derecho (Cons. 19. Exp. Digital)..... $3.000.000

TOTAL COSTAS..... $3.000.000

Son TRES MILLONES DE PESOS M/L.

Medellín, 15 de abril de 2024

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A.
Demandado:	Juan Pablo Quirós Arteaga
Radicado:	050013103021-2024-00001-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas – Ordena remisión – No admite poder

Toda vez que la anterior liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

En relación con la liquidación de crédito que presenta la parte actora, al ser parte del trámite que tiene que ver con la ejecución de la sentencia, remítase la misma a los Juzgados de Ejecución conjuntamente con el expediente en la forma ordenada en el auto del 13 de marzo pasado.

En cuanto al poder que se allega, no se tiene en cuenta el mismo por cuanto no reúne los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, ni se acredita que se haya conferido el mismo bajo los parámetros establecidos en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8fcdc1619b9b9bca6eacc7d03c3e464415ba44d640b66ecd899982b6018a89**

Documento generado en 17/04/2024 03:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica